



ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES.

CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2023 REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION Acuerdo 04 de 2014

CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO HUILA

Procede la entidad a dar respuesta a las observaciones presentadas por PROYECTA Ingenieros Arquitectos.

Observación 1

- Señala el numeral “5.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.” Del pliego de condiciones definitivo:

“CIELO RASO EN DRYWALL(M2) = Mayor o Igual a 4.100 M2.”

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN GABINETE TIPO III.(UND) = Mayor o igual a 9 UND”

Se solicita disminuir las cantidades de cielo raso a 3.000 m2 y los gabinetes tipo III a 5 UND

Observación 1, Respuesta de la entidad:

Frente a la solicitud de disminución de las cantidades del cielo raso de 3.000 metros cuadrados y los 3.000 metros cuadrados y los gabinetes tipo 3 a 5 unidades debe manifestar la entidad que dichos condicionamientos que hacen parte de la experiencia específica del proponente tiene una adecuada y directa proporción con las cantidades y el objeto futuro a contratar bajo esa circunstancia y teniendo en cuenta que corresponden a requisitos adecuados y proporcionales que ha tenido la entidad a bien disponer para que los oferentes deban cumplirlos en el entendido de que comportan o se hacen o hacen parte integral del presupuesto de las actividades ejecutar la observación no tiene vocación a prosperar por tanto no se acepta observación

Observación 2

- Señala el numeral “5.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.” Del pliego de condiciones definitivo:

“El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea en construcción de edificaciones en Infraestructura en Salud, cuyo valor sea mayor o igual 90% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.,”

Negrilla y subrayado fuera de texto



De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad se acepten máximo tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica del proponente. Lo anterior con el fin de que el proceso no sea limitado y exista pluralidad de ofertas.

Observación 2, Respuesta de la entidad:

Está la entidad. frente a la experiencia específica del proponente en el peor de condiciones definitivo cuando se establecen los máximos dos contratos y la solicitud que realiza la entidad el observante frente a la modificación a que se incluyen máximo tres para acreditar la experiencia específica del proponente debe analizarse que la entidad consideró en oportunidad que dos contratos respecto de dicho porcentaje es decir que en dos contratos se demuestre que se que porcentualmente casi se hubiera ejecutado el 100% de los recursos que aquí se entrarán a disponer en virtud de un contrato estatal, claramente comporta una circunstancia adecuada proporcional y que bajo ninguna circunstancia limita o restringe la pluralidad de oferentes es pertinente establecer que el contratista del Estado es un experto y bajo esa circunstancias debe demostrarse a través de las correspondientes certificaciones y documentos que pretenden hacerse valer dentro de los procesos de selección en tal virtud no se acepta la observación.

Observación 3

Por favor aclarar para el que, los proponentes que no hayan tenido ninguna relación comercial en el Municipio de Pitalito, ¿deberán acreditar el PAZ Y SALVO MUNICIPAL? Por favor aclarar el procedimiento para la obtención de dicho documento.

Observación 3, Respuesta de la entidad:

frente a el requisito respuesta a la entidad frente al requisito del PAZ Y SALVO municipal debe aclararse que sin perjuicio de las consideraciones particulares que pudieran realizarse de orden jurídico en el sentido de establecer o no a este tipo de requisitos debe analizarse que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario municipal y en general los manuales de proceso y procedimientos al interior de la entidad comporta un requisito que deben acompañar los proponentes a las ofertas de conformidad con el cumplimiento de dichos actos administrativos que hasta tanto no sean no limitados o suspendidos por la jurisdicción o revocados por la autoridad que los expide claramente deben ser objeto de cumplimiento por tanto no se accede a la observación.


ORIANA SOFIA PEÑA MAZABEL
Gerente



CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
RL/GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION S.A.S.
Consultor